

Expediente: **295/23**

Carátula: **RIVAS ELSA DEL VALLE C/ CAJA POPULAR DE AHORRO DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN A.R.T. (POPULART) S/ AMPARO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **06/11/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27324132444 - RIVAS, ELSA DEL VALLE-ACTOR

90000000000 - PALLARES, JOSE RAUL-CAUSANTE

23148866279 - RILLO CABANNE, RAFAEL EDUARDO-POR DERECHO PROPIO

305179995511 - CAJA POPULAR DE AHORRO DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN A.R.T. (POPULART), -DEMANDADO

20331639479 - PENNA, LUCAS PATRICIO-POR DERECHO PROPIO

27324132444 - PEREZ LUCENA, Mariana-POR DERECHO PROPIO

20312543940 - CAMPERO, JULIO JOSE-POR DERECHO PROPIO

20266849827 - CHEBAIA, ANTONIO RICARDO-POR DERECHO PROPIO

20235180481 - GROSSO, NICOLAS-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 295/23



H105025942576

JUICIO: RIVAS ELSA DEL VALLE c/ CAJA POPULAR DE AHORRO DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN A.R.T. (POPULART) s/ AMPARO-Expte. N°295/23-Juzgado del Trabajo VII nom.

San Miguel de Tucumán, noviembre de 2025.

Por recibidos los presentes autos.

Y VISTO: que la Excma Cámara de Apelaciones del Trabajo Sala V en sentencia del 13/8/2025, resolvió declarar la nulidad de oficio de la sentencia definitiva n°46 del 12/02/2025, dictada por la suscripta y ordenó remitir la causa a este juzgado a fin que dicte nuevo pronunciamiento.

Ahora bien, en los considerandos de la sentencia, la Excma Cámara expresa: *"A los fines de resguardar la doble instancia, corresponde declarar de oficio la nulidad de la sentencia de fecha 12/02/2025 y remitir los presente autos al juzgado de origen para que por intermedio de la mesa de entrada se sortee un nuevo juzgado para que se expida sobre la cuestión de fondo del amparo, ya que la vía constituye cosa juzgada firme"*.

De esta manera, considero que, no constituye obstáculo alguno lo dispuesto en el punto II de la parte resolutive de la sentencia de Cámara, para remitir el expediente a mesa de entrada, a los efectos que sortee un nuevo juzgado para que se expida sobre la cuestión de fondo del amparo. Ello, por cuanto, la suscripta ya se expidió por el rechazo de la acción.

En consecuencia, por razones de economía procesal, eficiencia y eficacia, a fin de lograr la más pronta y eficiente administración de justicia y hacer prevalecer la tutela efectiva de los derechos en litigio, **ORDENO:** PROCEDA SECRETARIA de la OGAT N° 2 A REMITIR LOS PRESENTES AUTOS A MESA DE ENTRADA CIVIL FIN DE QUE SORTEE UN NUEVO JUZGADO PARA QUE SE EXPIDA SOBRE LA CUESTION DE FONDO DEL AMPARO.

Actuación firmada en fecha 05/11/2025

Certificado digital:

CN=MENA Ana Maria, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23123523644

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.